

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.>>(…)

(…) Finalmente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor y dos abstenciones (estas últimas correspondientes a los Concejales del Grupo Mixto, Don Antonio José Ortega Toledo y Doña María Belén Nonato Pérez), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, acuerda: aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Andrés y Sauces, a 19 de junio de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

2726

21058

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2020 adoptó, entre otras cosas, el siguiente acuerdo:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, a los efectos de modificar la Línea Estratégica número 12 -Anexo 9-, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos:

(…)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Conservación y mantenimiento de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas.		ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE) CIF G38287827	
TÍTULO COMPETENCIAL	11 de la Ley 7/2011, de 2 de abril de Municipios de Canarias y Art. 40 y 41 de la Ley Territorial 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.		
OBJETIVOS	Desarrollo, conservación y mantenimiento del sector ganadero, dando a conocer e integrar en la sociedad nuestra ganadería.		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	Anual 2020	80.000,00	Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola Ganadero
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 140 41900 48001		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Funcionamiento de autónomos y microempresas	Personas físicas y jurídicas que realicen actividades comerciales		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 11.g) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985, de 1 de abril de los Municipios de Canarias.		
OBJETIVOS	Ayudar a afrontar los gastos de funcionamiento y gastos corrientes de las microempresas y autónomos del municipio.		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa	Anual 2020	3.257.500 €	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	141.43100.47900		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Ayudas al funcionamiento a productores de flor cortada	Productores de flor cortada		
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 11 de la Ley 7/2011, de 2 de abril de Municipios de Canarias.		
OBJETIVOS	Ayudas al funcionamiento de productores de flor cortada.		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa	Anual 2020	100.000,00 €	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 141.43100.47900		

La Jefa de Servicio, Rosa María Paz Pérez.- El Director del Área, Ceferino José Marrero Fariña.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

2727

20445

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 2020-1967, de fecha 17/06/2020, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del sistema de saneamiento correspondiente al primer semestre 2020.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 19 de junio de 2020.- Documento firmado digitalmente.